



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD FINANCIERA UNICAJA

Sevilla, 11 de Abril de 2022.

De una parte, D^a. Rocío Ruiz Domínguez, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el art. 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, la "Consejería").

Y de otra, D. José M^a. López Jiménez, con [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Andalucía, 10 y 12, 29007-Málaga, en su condición de Director de Sostenibilidad y RSC de Unicaja Banco, S.A., conforme al nombramiento llevado a cabo por el Consejo de Administración de la Entidad en su sesión de 3 de septiembre de 2021.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone en su artículo 10.3 como objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre otros, la consecución de la cohesión territorial para la equiparación del bienestar de todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural; la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento; la cohesión social, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente; la especial atención a las personas en situación de dependencia; y el diálogo y la concertación social. Y añade en su apartado 4 que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptarán las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en virtud de lo previsto en el art. 1 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura



orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, además de las atribuciones asignadas en el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, tiene atribuidas, entre otras, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre la promoción de políticas sociales. En particular, corresponde a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias en materia de planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía, así como el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 19 y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el art. 25 j) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores.

TERCERO.- Que la Entidad Financiera firmante de este Convenio se halla comprometida en la aplicación de los criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo (en adelante, "criterios ESG"), así como con la inclusión financiera, entendida como el acceso y uso de servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos de población, como medios para contribuir a alcanzar diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

CUARTO.- Que la progresiva prolongación de la vida, la modificación de las condiciones sociales, familiares y demográficas y la necesidad de asegurar un envejecimiento activo mediante políticas centradas en la persona que mandata la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, aconsejan prestar una atención especial y continuada en el tiempo a las personas mayores en Andalucía. En efecto, en 2021, las personas mayores de 65 años eran 1.495.393 lo que representa el 21,93% de la población andaluza mayor de 18 años, esperándose que alcancen el 36% en el año 2040. Todo ello es objeto de atención y desarrollo preferente por parte de la Junta de Andalucía en el marco del I Plan Estratégico Integral para personas mayores en Andalucía 2020-2023, concretamente de las líneas estratégicas 2 y 3, de atención a la dependencia y de atención a personas mayores con especial vulnerabilidad.

QUINTO.- Que el proceso general de digitalización ha dado lugar a la existencia de la llamada brecha digital de las personas mayores en muy diversos ámbitos, lo que hace necesaria la colaboración pública y privada y la implicación y el respectivo compromiso de todos los agentes económicos, administrativos y sociales en su resolución, como se desprende de la medida 2_4_4 de la línea estratégica 2 y del programa 1_4 de la línea estratégica 1 del ya mencionado I Plan Estratégico Integral para las Personas Mayores en Andalucía.

SEXTO.- Que la reordenación del sistema financiero, unida a la digitalización de numerosos procedimientos y la complicación creciente de los mismos, han dado lugar a que se resienta la atención presencial en las oficinas bancarias, se acentúen los efectos de la brecha digital para las personas mayores en el ámbito financiero y se manifieste la necesidad de reducir dicha brecha y posible exclusión mediante medidas combinadas de gestión, atención presencial y formación.

SÉPTIMO.- Que uno de los efectos de los cambios socio demográficos señalados en el expositivo cuarto es el incremento de la autopercepción de soledad por parte de las personas mayores andaluzas, que es del 47% de las personas mayores de 55 años, según el estudio encargado por la Consejería a la Universidad Pablo de Olavide. Para reducir o paliar esta situación, la Consejería ha elaborado un Protocolo para la Detección de la Soledad No Deseada de las Personas Mayores en el marco del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023, en su línea estratégica 5, como medida M5_1_1, siendo un elemento clave para el éxito de dicho protocolo la colaboración de los denominados agentes sociales de detección que se relacionen cotidiana o regularmente con las personas mayores, como el personal de los Centros de Salud, del comercio de proximidad, de los despachos de farmacia o de las oficinas bancarias.

OCTAVO.- Que la Consejería gestiona en el conjunto del territorio andaluz ciento sesenta y ocho Centros de Participación Activa (en adelante, "CPA") a los que están asociados más de 474.328 socios y socias en los que se desarrollan diversos talleres y actividades de capacitación digital, estando interesada la Consejería en la ampliación y especialización de dichas formaciones, en virtud de los artículos 7.1 y 8 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía. De igual modo, la Consejería está desarrollando la actuación denominada "Centro de Participación Activa Virtual" con cargo a los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el marco de la línea estratégica 1 del I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023.

NOVENO.- Que la Consejería y Entidades Financieras de Andalucía, con la mediación del Banco de España, acordaron en el mes de octubre de 2021 constituir un grupo de trabajo al respecto, hecho que tuvo lugar en el mes de enero del año corriente, con el fin de formalizar su colaboración para la resolución de los aspectos sociales de los problemas señalados en los expositivos anteriores y de cualesquiera otros similares que existan o pudieren surgir en lo futuro, fijando el marco recíproco de compromisos a desarrollar.

Por todo ello, tanto la Consejería como la Entidad Financiera Unicaja, estimando conveniente, en aras al cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un cauce estable de cooperación entre ellas han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio"), que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del Convenio entre la Consejería y la Entidad Financiera Unicaja es la formalización de los



objetivos comunes relacionados con los hechos indicados en los expositivos y que se indicarán en la cláusula siguiente, así como del marco general de colaboración y compromisos entre las partes para el desarrollo y consecución de los mismos que sirva a la elaboración de los respectivos convenios específicos a celebrar al efecto.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

En el marco de sus respectivas competencias y ámbitos organizativos, la Consejería y la Entidad Financiera firmante se comprometen a colaborar en el desarrollo de los objetivos siguientes:

1. La reducción de la brecha digital financiera mediante el desarrollo de actividades formativas presenciales y telemáticas sobre operativa básica digital, como la retirada de efectivo o consulta de saldos en cajeros, la descarga e instalación de aplicaciones, la operativa a través de aplicaciones móviles o páginas web o las demás que se acordaren. Esta formación se desarrollará en los Centros de Participación Activa, Centros Residenciales de Personas Mayores y Centro de Participación Activa Virtual de la Junta de Andalucía. Para su ejecución, las actividades formativas se realizarán por parte de la Entidad Financiera y bajo los principios fijados por el "Código de buenas prácticas para las iniciativas en educación financiera" del programa Finanza para Todos del Banco de España.

2. La colaboración en la detección de casos de soledad no deseada de las personas mayores por parte del personal de la Entidad Financiera bajo los criterios del Protocolo para la Detección de la Soledad No Deseada aprobado por la Consejería.

3. La preservación de la asistencia presencial y/o personal permanente a las personas mayores que lo requieran por parte de la Entidad Financiera con los medios y procedimientos que cada una de ellas determinare, así como el desarrollo de procesos de comunicación adaptados al perfil de sus clientes mayores.

4. La colaboración en el diseño de herramientas y procedimientos de operativa bancaria adaptados a las características generales de las personas mayores y orientados a facilitar la inclusión de las mismas en función de la operativa interna de cada entidad.

5. Cualquier otro objetivo de naturaleza análoga que pudiere determinarse con posterioridad entre las partes.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acabados de señalar, la Consejería asumirá los compromisos siguientes:

1. Firmar con carácter individual los convenios específicos que fueren precisos para la consecución de cada objetivo concreto.



2.Revisar los servicios formativos digitales y de tecnologías de información y comunicación que actualmente se imparten en los Centros de Participación Activa a fin de contribuir a la reducción general de la brecha digital.

3.Potenciar, prestar información y colaborar en el desarrollo de las actividades y proyectos, facilitando el apoyo necesario para su correcta ejecución.

4.Poner a disposición del cumplimiento de los objetivos los equipamientos, espacios y servicios de los CPA, los Centros Residenciales de Personas Mayores y el Centro de Participación Activa virtual de la Junta de Andalucía cuando fuere necesario para ello.

5.Difundir y dar publicidad a las actividades que se realicen a través de los cauces institucionales a su disposición.

6.Facilitar a la Entidad Financiera el listado de los CPA y Centros Residenciales de Personas Mayores a la Entidad Financiera con la finalidad de organizar las actividades a realizar en ellos con arreglo al principio de eficiencia y para optimizar los recursos.

7.Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acabados de señalar, la Entidad Financiera asumirán los compromisos siguientes:

1.Firmar con carácter individual los convenios específicos que fueren precisos para la consecución de cada objetivo concreto.

2.Adoptar con carácter interno las medidas organizativas que garanticen la correcta consecución de los objetivos recogidos en el Convenio.

3.Difundir entre sus empleados las acciones y/o materiales formativos que realice o elabore la Consejería para la consecución del objetivo correspondiente.

4.Realizar con carácter interno las campañas que estimen necesarias para el conocimiento y difusión entre sus empleados de los criterios ESG que estén especialmente relacionados con el colectivo de las personas mayores.

5.Difundir y dar publicidad a las actividades que se realicen a través de sus cauces ordinarios de comunicación con sus clientes.

6.Facilitar a la Consejería o a sus Delegaciones Territoriales el listado de las ubicaciones donde estuvieren dispuestas a realizar la actividad formativa o de otra índole que fuere necesaria para la consecución de un objetivo concreto.

7.Acordar la calendarización de las actividades que hubieren de realizarse en el desarrollo de un

objetivo concreto.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

Este Convenio no implica obligación económica para la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Este Convenio no implica obligación económica para la Entidad Financiera.

CUARTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el apartado e) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

El incumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo, a instancia de cualquiera de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del Convenio, los efectos de la misma se regularán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes. Las personas representantes de la Entidad Financiera serán designadas conforme a su normativa de funcionamiento interno. Las personas en representación de la Consejería será designada por la persona titular de la misma.

Las decisiones se tomarán por unanimidad de todos sus miembros.

Por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, los miembros que conformarán parte de la comisión mixta serán aquellos que ostenten lo siguientes cargos en el momento de la firma de dicho convenio:

- El cargo de la Presidencia, siendo la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no contributivas.
- El cargo de Secretario, será ejercido por la persona con cargo de Jefatura de Servicio.

La organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto en el



Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 1ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª, del Capítulo II, del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a los órganos colegiados.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las funciones siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- b) La solución de controversias que pudieran surgir en aplicación del presente Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento, resolución y prórroga del presente Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por unanimidad, reuniéndose un mínimo de una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las partes convenientes.

SEXTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, y en lo no previsto en el mismo, se estará a lo que dispone los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, siendo de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como se establece en su artículo 4.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una Adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y con la misma publicidad que el mismo.

Las entidades y fundaciones financieras que no sean parte del Convenio podrán adherirse al mismo sin modificar sus términos mediante la firma de la Adenda correspondiente, que se incorporará al Convenio como parte inseparable de este.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y USO DE LOGOTIPOS

Las partes, que suscriben, convienen en intercambiar determinados recursos y experiencias dentro de aquellas áreas en las que tengan un interés legítimo.



En el supuesto de que la actividad desarrollada como consecuencia de la colaboración produjese resultados susceptibles de protección mediante alguna forma de propiedad industrial o intelectual, la propiedad y/o titularidad de los derechos que se generen corresponderá a la entidad firmante del Convenio en proporción a su participación directa en la obtención de cada resultado. La proporción será su participación directa.

Se mencionará a la Consejería, así como su vinculación a la misma, en cuantas presentaciones y publicaciones se realicen en virtud de la colaboración establecida en el presente Convenio.

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente, así como los principios y códigos invocados en el Convenio. Con respecto a la Consejería se tendrá que atender a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, que podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo de acuerdo con lo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán supuestos de resolución anticipada del Convenio con relación a la Entidad Financiera o a la Consejería:

1. El mutuo acuerdo de la Consejería y de la entidad financiera correspondiente, formulado de forma expresa y por escrito.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio. La decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia, constituyendo esta una causa adicional de resolución anticipada.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación



1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

En caso de resolución anticipada del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de las acciones que ya se hubiesen iniciado.

DECIMOPRIMERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN

Estos mecanismos deben resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse al respecto del Convenio.

La Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula quinta será competente en la resolución de eventuales conflictos que surjan en la ejecución o interpretación de este Convenio y, en caso de no ser posible alcanzar un acuerdo, podrán ser sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes acuerdan, en el caso de no ser posible llegar a una solución amistosa, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para cualquier discrepancia, conflicto o litigio que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con respecto a los datos de carácter personal que pudieran derivarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las partes firmantes quedan expresamente obligadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal de aplicación durante el periodo de vigencia del presente instrumento de colaboración.

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen, en el caso de manejo de datos de carácter personal, especialmente protegidos o sensibles, a cumplir el Reglamento Europeo de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualesquiera otras disposiciones complementarias o de desarrollo aplicables en cada momento.

También, las partes firmantes se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que le sean facilitados por la otra parte, y no utilizarlos, comunicarlos, cederlos o transferirlos a terceros, con finalidades distintas a las de dar cumplimiento a las obligaciones



dimanantes del *Convenio de Colaboración* y exclusivamente en la forma prevista en el mismo, garantizando en todo caso la confidencialidad de los mismos.

Con este propósito, en cumplimiento de los artículos 24 y siguientes del Reglamento General de Protección de Datos, se comprometen a:

- A. Utilizar y tratar los datos siguiendo en todo caso las instrucciones recibidas de la persona responsable del tratamiento y expresamente se abstendrá de dar a los Datos cualquier uso distinto al acordado, así como de alterarlos, comunicarlos o permitir el acceso de terceros a los mismos, ni siquiera para su conservación. Todo ello, sin perjuicio de la facultad que tiene la Consejería de comunicar a las restantes partes del Convenio, inclusive con fines estadísticos o de investigación, todos aquellos datos, que por estar disociados quedarían excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.
- B. Observar la máxima confidencialidad respecto de los Datos de la investigación, comprometiéndose a no desvelar a terceras personas, ninguno de estos Datos, así como cualquier otra información que se hubiera facilitado en virtud del presente Convenio.
- C. Devolver a la persona responsable, todos los documentos y archivos en los que se hallen reflejados todos o alguno de los Datos, cualquiera que sea su soporte o formato, así como las copias de los mismos.
- D. Adoptar y cumplir con las medidas de seguridad de protección de los Datos (en adelante, "las medidas de seguridad") establecidos legalmente, así como ir actualizando las medidas de seguridad conforme las exigencias legales sobrevenidas durante la duración del presente Convenio y cualesquiera otras que sean objeto de notificación fehaciente por parte de la persona responsable.

La persona responsable del tratamiento de los datos personales es la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Las personas cuyos datos de carácter personal sean objeto de tratamiento podrán contactar con la persona Delegada de Protección de Datos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en la siguiente dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es.

Las personas cuyos datos de carácter personal sean objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con domicilio en Avda. De Hytasa, 14, o mediante correo electrónico a. dpd.cipsc@juntadeandalucia.es.



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación



Los datos de contacto de las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración, de las personas de contacto, y demás personas incluidas en el Convenio, serán tratados en base a la ejecución del Convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las personas afectadas por el tratamiento podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd.cipsc@juntadeandalucia.es indicando como referencia en el sobre «Protección de Datos» y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, las personas interesadas también podrán plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

A estos efectos, la Consejería deberá aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Dada la naturaleza de los datos que se van a tratar se solicitará el expreso consentimiento a la población objeto de estudio, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que en su caso, dicha información pasará a ser considerada de dominio público.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DECIMOTERCERA.- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Consejería y la Entidad Financiera Unicaja aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en los que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, esta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de las partes.



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación


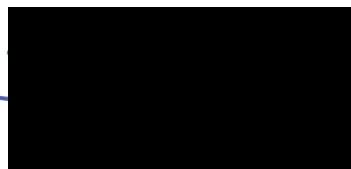


En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo o de sus Adendas, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

DECIMOCUARTA.-

En la ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que se deriven del presente Convenio se instrumentarán a través de convenios específicos que a tal efecto se suscriban.

Las partes, por medio de sus representantes, suscriben presencialmente el presente Convenio

<p>POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN,</p>  <p>La Consejera SEVILLA</p> <p>D^a Rocío Ruiz Domínguez.</p> <p>CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.</p>	<p>POR UNICAJA,</p>  <p>D. José M^a López Jiménez.</p> <p>DIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD Y RSC DE UNICAJA BANCO S.A.</p>
--	--